



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY "2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

V.A.M.N. <u>EXPTE. Nº 200-306-2017</u> c/ Agregados: 1050-588-17 y 1050-1491-16

DECRETO Nº 6 9 5 5 E-SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2018

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. Gladys Yolanda Lesser, D.N.I. Nº 10.449.496, en contra de la Resolución Nº 5337-E-17 de fecha 29 de mayo de 2017, por la cual se rechaza por improcedente el pedido de pago de adicionales por antigüedad y los aportes previsionales con retroactividad al año 1990; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, del Expediente N° 1050-1491-16, surge que la recurrente percibe el adicional por antigüedad, desde su ingreso a la Administración Pública, liquidándose los haberes con 27 años de antigüedad, no adeudándose suma alguna por este concepto.

Que, Contaduría de la Provincia dictó la Circular N° 10-CP-2016 estableciendo el coeficiente corrector con el cual se calcula la bonificación por antigüedad, y con el cual se concretó el cálculo en el caso que nos ocupa, con lo que se colige que no existe motivos para el agravio por parte de la recurrente, a la que se le viene liquidando el adicional por antigüedad de conformidad a las disposiciones legales en vigencia.

Que, tanto los Decretos como las Circulares emitidas por Contaduría de la Provincia para la determinación de los coeficientes de corrección para la liquidación de la bonificación por antigüedad, han sido dictadas de acuerdo a la competencia exclusiva que detenta el Poder Ejecutivo Provincial en la determinación de la política salarial de los empleados públicos, ello de conformidad a lo establecido en la Ley 4307.

Que, a la Sra. Gladys Yolanda Lesser se le liquida correctamente la bonificación por antigüedad, conforme las circulares dictadas por Contaduría de la Provincia con los coeficientes correctores, de acuerdo al Decreto Acuerdo 1550-H-2008, no adeudándose tampoco suma alguna por este concepto.

Que, por el principio de eventualidad procesal, se deja opuesta, en subsidio, la defensa de prescripción prevista en el Artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, a fojas 24/26 del Expediente Nº 200-306/17 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo a fs. 26 y por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 27, del que se desprende que el Recurso Jerárquico tentado ante el Sr. Gobernador deviene improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace.





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY "2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

///2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº

6955

E-

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SRA. GLADYS YOLANDA LESSER, D.N.I. Nº 10.449.496, en contra de la Resolución Nº 5337-E-17 de fecha 29 de mayo de 2017, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- Opónese la defensa a cualquier acción tendiente a la liquidación y pago de diferencias solicitadas, debido a que la misma se encuentra prescripta, (Artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación).

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Aníbal Massaccesi de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.

ISOLDA CALSHVA Ministra de Educación PN GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR